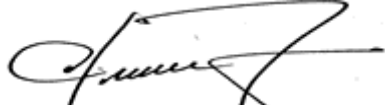


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **09 de noviembre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, el vinculado **Ministerio del Trabajo** presentó escrito de la contestación de la demanda. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Luz Marina Salazar González
Demandado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
Vinculado	-Fiduagraria hoy Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022 -Ministerio del Trabajo
Radicación n.º	76 001 31 05 005 2019 00438 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 2354

Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, el despacho se pronunciará respecto del control de legalidad de la contestación arrimada por el vinculado **Ministerio del Trabajo**.

NOTIFICACIÓN, CONTESTACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA

Ahora bien, en el expediente obra la notificación personal realizada por este despacho al vinculado **Ministerio del Trabajo** (archivo 28 E.D.), el cual procedió a dar contestación de la demanda dentro del término legal concedido para tal fin. (archivo 19 E.D.)

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Conforme a lo expuesto previamente, una vez realizado el control de legalidad de la demanda presentada por el **Ministerio del Trabajo**, el despacho dispondrá la admisión de esta, pues la misma reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

En ese orden de ideas se fijará fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S. y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Admitir** la contestación de la demanda allegada por el **Ministerio del Trabajo**
- 2. Señalar** el día **12 de junio de dos mil veinticuatro (2024)** a la hora de la **1:30 pm** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., **y eventualmente** se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

3. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Life Size, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

4. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

5. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



6. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

7. **Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.
8. **Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.
9. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación a la abogada **Adriana Paola Rey Santamaria** portadora de la Tarjeta Profesional **194.556** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como mandatario de la parte **Ministerio del Trabajo**.
10. **Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DPDA

¹ Vigente, según consulta página web. Rama

Palacio de Justicia Pedro Elías Serran
Email: j19lctocali@cend
Micrositio del Juzgado: 1

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **10/11/2023**


CLAUDIA CRISTINA VINASCO